

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

I. Téngase como notificada a la empresa demandada Grupo Empresarial de Calidad y Tecnología S A S, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término legal concedido guardó silencio.

II. En firme este proveído ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite como legalmente corresponda.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

L10R

11001-4003-002-2020-00657-00